

EXPEDIENTE:	00140/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al nueve de marzo de dos mil once.

Visto el expediente **00140/INFOEM/IP/RR/2011**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

RESULTANDO

1. El trece de diciembre de dos mil diez, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

“...QUIERO SABER CUANTO SE GASTARON EN LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO, LOS FESTEJOS QUE SE HICIERON EN SEPTIEMBRE Y LOS FESTEJOS QUE SE HICIERON EN NOVIEMBRE DE ESTE AÑO, TANTO CIVICOS COMO CULTURALES, CON CONTRATOS DE LOS ARTISTAS QUE SE PRESENTARON, LAS FACTURAS QUE SE GENERARON Y TODO LO DE LOGISTICA, ASÍ COMO EN QUE INTERVINO EL DE GIRAS DEL PRESIDENTE PARA LA COORDINACIÓN DE ESTOS EVENTOS, TODO EN FORMATO PDF...” (así)

Tal solicitud de acceso a información pública fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00362/NAUCALPA/IP/A/2011**.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM**.

2. El diecinueve de enero de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** solicitó y autorizó prorroga.

3. El **SUJETO OBLIGADO** no dio contestación.

4. El tres de febrero de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente **00140/INFOEM/IP/RR/2010**, donde señaló como acto impugnado:

“...LA INFORMACIÓN QUE SOLICITE REFERENTE A LOS GASTOS QUE SE ORIGINARON DE LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO Y DEMAS, NO ME LA PROPORCIONARON...” (así)

Y como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

“...A PESAR DE SER UNA INFORMACIÓN PÚBLICA Y QUE ME SOLICITARON PRÓRROGA PARA SUPUESTAMENTE HACERME ENTREGA DE LA MISMA, NO ME DIERON NADA...”

5. EL SUJETO OBLIGADO rindió Informe Justificado argumentando lo siguiente:

“...En el recurso de revisión interpuesto solicito se declare el sobreseimiento, en virtud de que en este acto se hace entrega de la información solicitada por el peticionario en la solicitud numero 00362/NAUCALPA/IP/A/2010, aclarando que en ningún momento se negó el acceso a la información pública solicitada por el recurrente, ya que dicha información no tiene restricción alguna para negar su acceso, precisamente que fue un error involuntario lo que origino la falta de información al momento de la entrega al particular, situación que no fue obstáculo para señalar al peticionario que la información solicitada se encontraba a su disposición en la Unidad Municipal de Información, ubicada en el 2do piso del Palacio Municipal de Naucalpan. Por lo anterior se hace entrega de la siguiente información:

1.- Carpeta Informativa de eventos “CEREMONIA DEL CC. ANIVERSARIO DEL GRITO DE INDEPENDENCIA”, constante de cinco fojas útiles escrita por una sola de sus caras.

2.- Carpeta Informativa de Eventos “DESFILÉ CONMEMORATIVO DEL CC ANIVERSARIO DEL GRITO DE LA INDEPENDENCIA”, constante de cuatro fojas útiles escrita por una sola de sus caras.

3.- Carpeta Informativa de eventos “CEREMONIA CONMEMORATIVA DEL “C” ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, constante de cinco fojas útiles escritas por una sola de sus caras.

4.- Facturas generadas con motivo de los eventos que describen en las carpetas numeradas del 1 al 3.

5.- Contratos de adquisición que amparan los servicios contratados.

6.- Pólizas de egresos enviadas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con motivo de los servicios que amparan las facturas enviadas.

7.- Pólizas de los cheques emitidos para pago de los servicios contratados y que se describen en las facturas respectivas.

...

En conclusión y atendiendo a los lineamientos antes descritos el acceso a la información pública fue permitido y el procedimiento concluyo con la puesta a disposición de los datos solicitados por el particular en la Unidad de Información, tal y como se prueba con el acuerdo respectivo de entrega de información SICOSIEM.

En virtud de lo anterior, el procedimiento concluyo por la entrega en este acto de la información...”

EXPEDIENTE:	00140/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Adjuntando el **SUJETO OBLIGADO** en su Informe de Justificación los archivos que contienen la información solicitada.

C00362NAUCALPA021072920001259zip
C00362NAUCALPA021072920004453zip
C00362NAUCALPA021072920002780zip
C00362NAUCALPA021072920005433zip
C00362NAUCALPA021072920003365zip
C00362NAUCALPA021072920006310zip

7. El recurso en que se actúa fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al ponente **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 párrafo doce, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Mediante decreto 198 de veintinueve de noviembre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**.

II. Atendiendo a que es conocido con amplitud el lineamiento de que la procedencia de todo medio de impugnación debe examinarse en forma previa, independientemente de que las partes la hayan o no alegado, por ser una cuestión de orden público. Por lo tanto, el Pleno de este Órgano Autónomo tiene la más amplia facultad para estudiar de oficio las causales de sobreseimiento que queden acreditadas en el recurso de su conocimiento.

En este caso concreto se advierte que se actualiza la hipótesis de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual señala:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

...III. *La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*”

EXPEDIENTE:	00140/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Lo anterior es así, ya que considerando que el RECURRENTE en el formato de Recurso de Revisión preciso que el acto impugnado se hace consistir en:

“...LA INFORMACIÓN QUE SOLICITE REFERENTE A LOS GASTOS QUE SE ORIGINARON DE LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO Y DEMAS, NO ME LA PROPORCIONARON...”

Y si bien es cierto como lo refiere EL RECURRENTE en su motivo disenso, de la respuesta recaída a la solicitud de información pública presentada vía EL SICOSIEM y registrada con el folio 00362/NAUCALPA/IP/A/2010, se adolece respecto a que el SUJETO OBLIGADO no proporcione la información solicitada.

También lo es que en atención a lo manifestado por el RECURRENTE en el formato de recurso de Revisión, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió su informe justificado en los siguientes términos:

“...En el recurso de revisión interpuesto solicito se declare el sobreseimiento, en virtud de que en este acto se hace entrega de la información solicitada por el peticionario en la solicitud numero 00362/NAUCALPA/IP/A/2010, aclarando que en ningún momento se negó el acceso a la información pública solicitada por el recurrente, ya que dicha información no tiene restricción alguna para negar su acceso, precisamente que fue un error involuntario lo que origino la falta de información al momento de la entrega al particular, situación que no fue obstáculo para señalar al peticionario que la información solicitada se encontraba a su disposición en la Unidad Municipal de Información, ubicada en el 2do piso del Palacio Municipal de Naucalpan. Por lo anterior se hace entrega de la siguiente información:

1.- Carpeta Informativa de eventos “CEREMONIA DEL CC. ANIVERSARIO DEL GRITO DE INDEPENDENCIA”, constante de cinco fojas útiles escrita por una sola de sus caras.

2.- Carpeta Informativa de Eventos “DESFILE CONMEMORATIVO DEL CC ANIVERSARIO DEL GRITO DE LA INDEPENDENCIA”, constante de cuatro fojas útiles escrita por una sola de sus caras.

3.- Carpeta Informativa de eventos “CEREMONIA CONMEMORATIVA DEL “C” ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, constante de cinco fojas útiles escritas por una sola de sus caras.

4.- Facturas generadas con motivo de los eventos que describen en las carpetas numeradas del 1 al 3.

5.- Contratos de adquisición que amparan los servicios contratados.

6.- Pólizas de egresos enviadas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con motivo de los servicios que amparan las facturas enviadas.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00140/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

7.- Pólizas de los cheques emitidos para pago de los servicios contratados y que se describen en las facturas respectivas.

En conclusión y atendiendo a los lineamientos antes descritos el acceso a la información pública fue permitido y el procedimiento concluyo con la puesta a disposición de los datos solicitados por el particular en la Unidad de Información, tal y como se prueba con el acuerdo respectivo de entrega de información SICOSIEM.

En virtud de lo anterior, el procedimiento concluyo por la entrega en este acto de la información...”

Por lo anterior esta Ponencia se dio a la tarea de revisar los archivos que en su momento fueran adjuntados al informe justificado y remitidos al correo institucional del comisionado, pudiendo apreciar que el **SUJETO OBLIGADO** remitió lo siguiente:

ARCHIVO ELECTRONICO	INFORMACIÓN QUE REMITE
C00362NAUCALPA021072920001259zip	• Informe Justificado • Acuerdo de entrega de información • Oficio del Coordinador de giras y eventos de presidencia • Carpeta informativa de eventos
C00362NAUCALPA021072920004453zip	• Requisición • Verificación de comprobantes Fiscales • Oficio del Director de Administración • Cotización • Oficio del Subdirector de Recursos Materiales • Fotografías del colocado de adornos luminosos de fiestas patrias
C00362NAUCALPA021072920002780zip	• Carpeta informativa de eventos • Oficio de la Tesorería • Factura 854 suministro y colocación de material para el evento del 15 de septiembre 2010, por un importe de \$316,087.76 • Contrato de adquisición de bienes muebles y servicios • Factura C08 paquete de pirotecnia por un importe de \$236,078.56 • Factura 00040 sistema de audio, pantallas, circuito cerrado de televisión, pantallas de plasma o videowall, tres plantas de luz, sistema de audio e iluminación para patio por un importe de

EXPEDIENTE:
 RECURRENTE:
 SUJETO OBLIGADO:
 PONENTE:

00140/INFOEM/IP/RR/2011
 [REDACTED]
 AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
 ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

	\$282,460.00 • Factura 0039 Performance alusivo al bicentenario, elenco artístico, mariachi, cantantes, show bicentenario, sistema de iluminación robótica inteligente • Instrumentos de mano para grupo por \$282,460.00
C00362NAUCALPA021072920005433zip	• Fotografías de iluminación • Recibo de premio señorita bicentenario por \$15,000.00 • Convocatoria Señorita Naucalpan Bicentenario • Acta circunstanciada de los premios señorita Bicentenario • Recibo de premio señorita bicentenario por \$10,000.00 • Póliza cheque • Cuentas por pagar • Oficio del Director General • Fotografía de las señoritas Bicentenario
C00362NAUCALPA021072920003365zip	• Contrato de adquisición de bienes muebles y de servicios • Factura 0219 servicio de carpa por un importe de \$25,520.00 • Contrato pedido de adquisición de bienes y servicios • Factura 005 adornos fiestas patrias por \$294,524.00 • Póliza de egresos • Póliza cheque • Cuentas por pagar • Requisición
C00362NAUCALPA021072920006310zip	• Acta circunstanciada • Recibo señorita Bicentenario por \$5,000.00 • Convocatoria señorita Bicentenario • Póliza cheque • Cuentas por pagar
	• Factura 030 verbena del 15 de septiembre dos mil diez por \$261,464.00 • Factura 1066 Evento artístico y

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00140/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

	cultural “Centenario de la Revolución del 15 al 20 de Noviembre por \$849,700.00 • Factura 1560 Placas conmemorativas al Bicentenario por \$69,600.00 • Factura 357 vinilonas, carteles, volantes, boletos para festival “Centenario de la Revolución del 15 al 19 de noviembre dos mil diez por \$389,641.75
--	--

Por lo que la información concerniente a los gastos que se generaron con motivo de los festejos del bicentenario en los meses de septiembre y noviembre del dos mil diez, la misma fue proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** en su informe justificado.

Y tomando en consideración la volumetría de los mismos y a efecto de no insertar información que no pueda ser visible para el **RECURRENTE** y no vulnerar el principio de máxima publicidad de la información, se adjuntan a la presente resolución los archivos que contienen la información solicitada por el **RECURRENTE**. Ahora bien respecto en que intervino el de giras del presidente para la coordinación de estos eventos, de las constancias que obran en el informe justificado se advierte el coordinador de giras y eventos su participación al respecto lo fue como responsable de los eventos.

Sobre las bases sentadas, este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considera que con las manifestaciones realizadas por el **SUJETO OBLIGADO** al rendir el informe justificado, y la información remitida al correo electrónico institucional del Ponente, ha salvaguardado el derecho de acceso a la información pública que le asiste al hoy **RECURRENTE**, al haber manifestado su voluntad de entregarle el soporte documental en que obra la información solicitada.

En consecuencia el presente recurso de revisión ha quedado sin materia, al advertirse la intención del **SUJETO OBLIGADO** de subsanar la situación causantes de los motivos de inconformidad al **RECURRENTE** al momento en que le sea notificada la presente resolución tendrá acceso a la información que de origen solicito.

Finalmente, el Pleno de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México estima procedente precisar que considerando que el sobreseimiento es una resolución que pone fin al recurso de revisión por circunstancias o hechos ajenos al fondo de la controversia planteada, se encuentra imposibilitado para analizar las cuestiones de fondo del acto impugnado.

En mérito de lo expuesto y fundado, este Órgano Garante del derecho a la información pública

RESUELVE

EXPEDIENTE:	00140/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

PRIMERO. Por los razonamientos asentados en el considerando segundo de la presente resolución, se declara el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

SEGUNDO. Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA AUSENTE EN LA VOTACION, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
PRESIDENTE**

**AUSENTE EN LA VOTACION
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GÓMEZTAGLE
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00140/INFOEM/IP/RR/2011.